

de criadero. La Región Puno es el primer productor de truchas en el Perú. El desarrollo de la crianza de truchas en Puno se ha impulsado a partir de 1983, cuenta con un potencial de recursos hídricos sustentado en la existencia de 354 lagunas, 316 ríos y el Lago Titicaca. La Cuenca Hidrográfica del Titicaca, es rica por sus características limnológicas que ofrece condiciones excepcionales para la crianza de truchas: importantes masas de agua, temperaturas frías pero estables, escasa contaminación en las zonas habilitadas para la crianza, baja turbidez, buena oxigenación y presencia de microorganismos aprovechables en la alimentación de los peces.

Que, el cultivo de trucha ha tenido un crecimiento vertiginoso, en Puno representa 77% de la producción nacional, existen actualmente 497 empresas dedicadas a la producción de trucha predominando el cultivo a través de jaulas flotantes, que se encuentran ubicadas en distintos lugares de la Región, como: 1.- Zona Sur (Faro-Pomata, Chucasuyo, Kajje y Olla - Juli, Cachipucara-Pilcuyo. 2.- Zona Centro Charcas-Plateria, Socca-Acora, Barco, Cusipata-Chucuito, Año Callejón, Ichu - Puno, Capachica. 3.- Zona Norte: Laguna Lagunillas - Santa Lucía, Laguna Arapa-Arapa, Samán, Titiwi - Huancané y Jacantaya-Moho.

Que, el Gobierno Regional de Puno tiene como fin de salvaguardar los intereses regionales de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el ámbito de la Región Puno, siendo necesario adecuar la normatividad regional dentro de los lineamientos establecidos a nivel nacional.

Que, el artículo 15° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo indica en el numeral 1, que los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos (...).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR, el día del consumo de trucha a nivel Regional, el 29 de Junio de cada año, a fin de fomentar, posicionar y difundir su consumo como plato regional de la cocina puneña, por su alto valor nutritivo y su gran impacto como fuente de empleo en la Región Puno.

Artículo Segundo.- FOMENTAR, la producción de la trucha en la Región Puno, difundiendo los métodos de crianza y su alto valor nutritivo, a través de eventos de capacitación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y al Proyecto Especial Truchas Titicaca (PETT), la implementación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS
Consejera Delegada

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

1178687-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2015 en la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 1831

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR TANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre 2014, el Dictamen N° 310-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 157 numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial

Fijese en S/. 2.10 (Dos y 10/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2015 y de recibos de pago, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.80 (80/100 Nuevos Soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular

Fijese en S/. 2.70 (Dos y 70/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2015 y de recibos de pago por cada vehículo afecto de su propiedad, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2015.

Artículo Tercero.- Emisión de los Arbitrios Municipales

Fijese en S/. 1.30 (Un y 30/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2015, y de recibos de pago por cada predio, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 11 de diciembre de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1178724-1

Establecen fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2015 en la Municipalidad Metropolitana de Lima**ORDENANZA N° 1832**EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE
LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR TANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014, el Dictamen N° 311 de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; y, De conformidad con lo Dispuesto por los artículos 40 y 157 numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA**QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2015 vence:

- Pago anual al contado : 27 de febrero

- Pago Fraccionado :

Primera cuota: 27 de febrero
Segunda cuota: 29 de mayo
Tercera cuota: 31 de agosto
Cuarta cuota: 30 de noviembre**Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza N° 562, la obligación de pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2015 vence:

- Pago anual al contado : 27 de febrero

Pago cuota trimestral :

Primer cuota: 27 de febrero
Segunda cuota: 29 de mayo
Tercera cuota: 31 de agosto
Cuarta cuota: 30 de noviembre**Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular**

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2015 vence:

- Pago anual al contado : 27 de febrero

- Pago Fraccionado : Primera cuota: 27 de febrero

Segunda cuota: 29 de mayo
Tercera cuota: 31 de agosto
Cuarta cuota: 30 de noviembre**DISPOSICIÓN FINAL**

Unica.- Facultar al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes a través de Acuerdo de su Consejo Directivo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano". Las nuevas fechas así establecidas, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 11 de diciembre de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1178724-2

Modifican artículos de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima**ORDENANZA N° 1833**EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE
LIMA

ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR TANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 los Dictámenes Nos. 101-2014-MML-CMAL y 272-2014-MML-CMAEO de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA**NORMA QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA ORDENANZA N° 1533, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA**

Artículo 1°.- Modifíquese los artículos 3; 4; 5; 7; 11; 12; 13; 14; 15; 17 y 18, así como la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

Arbitrio Municipal: Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes.

CMAEO: Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización del Concejo Metropolitano

Competencia del SAT: Es función del SAT emitir opinión acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria, hubieren aprobado las Municipalidades Distritales. Respecto a las Ordenanzas que aprueban los derechos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, corresponderá al SAT evaluar y pronunciarse respecto de los aspectos